

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 19-2015  
Primera Quincena  
Octubre 2015

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

<u>Publicaciones</u>	<a href="#">Pg. 3</a>
<u>Gestión TV – Bufete Empresarial</u>	<a href="#">Pg. 3</a>

### **Civil e Inmobiliario**

#### Normas Legales

Municipalidad de San Isidro busca fomentar iniciativas privadas e iniciativas públicas en proyectos de inversión en el distrito. [Pg. 4](#)

Publican precedentes de observancia obligatoria sobre procedimiento de competencia notarial e inmovilización temporal de partidas. [Pg. 4](#)

### **Energía y Recursos Naturales**

#### Normas Legales

Reglamento de mediación de agua en los sistemas hidráulicos comunes en el ámbito de las administraciones locales de agua. [Pg. 5](#)

Modifican el TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. [Pg. 5](#)

### **Infraestructura y Proyectos**

[Pg. 5](#)

### **Protección de Datos Personales**

#### Normas Legales

Regulan el uso de las cámaras de video vigilancia. [Pg. 6](#)

### **Tributarios**

#### Normas Legales

Regulan la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción. [Pg. 6](#)

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales. [Pg. 7](#)

Ley de Democratización del libro y de fomento de la lectura. [Pg. 8](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Percy Alache	7/Octubre	Se abre la puerta para indemnizar el cese del trabajador en periodo de prueba.	Gestión – Economía	10
Laura Francia	10/Octubre	Se daría luz verde a tres puertos entre diciembre y febrero	El Comercio - Portafolio	02

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

¿Qué opciones tienen los trabajadores si no desean tomar sus 30 días de vacaciones consecutivos?

Sábado, 10 de octubre del 2013

EMPLEO Y  
MANAGEMENT  
06:18

Gestión TV. En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial, del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi, se explica que la empresa y trabajador pueden acordar un fraccionamiento, reducción o acumulación de las vacaciones.



**¿Qué opciones tienen los trabajadores si no desean tomar sus 30 días de vacaciones consecutivos?**

- Sergio Tejada -

<http://gestion.pe/empleo-management/que-opciones-tienen-trabajadores-si-no-desean-tomar-sus-30-dias-vacaciones-consecutivos-2145140>

¿Qué tan protegidos están sus depósitos en el sistema financiero?

Sábado, 03 de octubre del 2013

TU DINERO  
07:50

Gestión TV. Andrea Espinoza, asociada del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi explica en qué consiste el fondo de seguro de depósito.



**¿Qué tan protegidos están tus depósitos en el sistema financiero?**

- Andrea Espinoza -

<http://gestion.pe/tu-dinero/que-tan-protegido-estan-sus-depositos-sistema-financiero-2144484>

# CIVIL E INMOBILIARIO

## NORMAS LEGALES

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO BUSCA FOMENTAR INICIATIVAS PRIVADAS INICIATIVAS PÚBLICAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DISTRITO**

Con fecha 03 de octubre a través del Decreto de Alcaldía N° 016-2015-ALC/MSI la Municipalidad de San Isidro – MSI, con el objeto de fomentar las iniciativas privadas y públicas, aprobó el Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas e iniciativas públicas en proyectos de inversión en el referido distrito. De esta manera se podrá garantizar mayor transparencia, predictibilidad, seguridad e imparcialidad en los procedimientos a seguir para la promoción de la inversión privada en la MSI.

### **PUBLICAN PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE COMPETENCIA NOTARIAL E INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE PARTIDAS**

Con fecha 12 de octubre a través de la Resolución N° 225-2015-SUNARP/PT, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP dispuso la publicación de los referidos precedentes, siendo el texto de los mismos los siguientes:

<b>Registro: Predios</b>	
<b>Tema</b>	<b>Sumilla</b>
Procedimiento de Competencia Notarial	Calificación de Acto Definitivo Derivado de Procedimiento de Competencia Notarial  “La existencia de la anotación preventiva del inicio del procedimiento de competencia notarial no impide la calificación registral del acto definitivo conforme al ámbito de competencia registral”
<b>Tema</b>	<b>Sumilla</b>
Inmovilización Temporal de Partidas	Inmovilización Temporal de Partidas de Predios Sujetos a Copropiedad  “Procede la inscripción de inmovilización temporal de partida respecto de la totalidad de cuotas ideales que ostenta un copropietario sobre un predio determinado, por mérito del artículo 977° del Código Civil y en aplicación de la Directiva N° 008-2013-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 314-2013-SUNARP-SN”  Criterio sustentado en la Resolución N° 390-2014-SUNARP-TR-A del 04.08.2014

#### Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo [jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
Enrique Varsi [evars@lazoabogados.com.pe](mailto:evars@lazoabogados.com.pe)  
Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

# ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

## NORMAS LEGALES

### **REGLAMENTO DE MEDICIÓN DE AGUA EN LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AGUA**

Con fecha 03 de octubre a través de la Resolución Jefatural N° 250-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua – ANA dispuso la aprobación del referido Reglamento, el cual permitirá una actuación más eficiente por parte de los Operadores de Infraestructura Hidráulica, usuarios del servicio y de los usuarios que cuenten con su propio sistema de abastecimiento, medición, registro y evaluación de los volúmenes de agua captados en la fuente natural o artificial, propiciando el uso eficiente del agua.

### **MODIFICAN EL TUPA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**

Por medio de la Resolución Ministerial - R.M. N° 270-2015-MINAM, publicada en el diario El Peruano con fecha 14 de octubre, se modificó el TUPA correspondiente al OEFA que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAM. Las modificaciones efectuadas responden, entre otros, a actualizaciones de porcentaje de derecho de tramitación de los procedimientos incluidos en el mismo y actualizaciones de la base legal aplicable a ciertos procedimientos.

#### Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta                      [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo                              [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

# INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

Pueden verificar nuestro Boletín de Infraestructura y Proyectos N° 2015-1, que revisa las principales oportunidades de inversión en el país, a través de Asociaciones Público Privadas y el régimen denominado Obras por Impuestos. Asimismo, en él se detallan los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.

<http://goo.gl/aoiwH6>

En esta edición, de manera especial, sírvanse encontrar el análisis de los principales Decretos Legislativos publicados en las últimas semanas en materia de promoción a la inversión pública y privada.

# PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## REGULAN EL USO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

El 24 de setiembre de 2015, fue publicado el Decreto Legislativo N° 1218 – Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de videovigilancia.

Dicha norma tiene por objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Entre las principales obligaciones que impone esta norma se encuentran las siguientes:

- Instalar cámaras de videovigilancia.
- Observar los principios y disposiciones de la normativa de protección de datos personales cuando aparezcan personas identificables.
- Informar y hacer entrega de manera inmediata de imágenes, videos o audios que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio público según corresponda.
- Abstenerse de captar o grabar imágenes, videos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad personal.

Dichas obligaciones son aplicables a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que: (i) administren bienes de dominio público; (ii) brinden el servicio de transporte público de pasajeros; y, (iii) sean propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) o más personas.

Por último, cabe mencionar que en un plazo no mayor a noventa (90) días se aprobará el Reglamento de la citada norma. El reglamento desarrollará, entre otros aspectos, los estándares técnicos para las cámaras de videovigilancia ubicadas en los bienes de dominio público.

### Contacto del Área de Protección de Datos Personales:

Rosalina Susano  
Fiorella Colonna

[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)  
[fcolonna@lazoabogados.com.pe](mailto:fcolonna@lazoabogados.com.pe)

# TRIBUTARIO

## REGULAN LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y DE LOS COMPROBANTES DE PERCEPCIÓN

Mediante Resolución de Superintendencia No.274-2015/SUNAT, publicada el día 01 de octubre de 2015, se reguló la emisión electrónica de los Comprobantes de Retención (CRE) y de los Comprobantes de Percepción (CPE).

En ese sentido, en relación a los CRE se designan como emisores electrónicos del Sistema de Emisión de Electrónica SEE a los siguientes sujetos:

- a) A los sujetos que, al 01 de diciembre de 2015, tengan la calidad de agentes de retención.

- b) A aquellos sujetos que, a partir del 01 de diciembre del 2015, sean designados como agentes de retención.

Asimismo, respecto a los CPE se designan como emisores electrónicos del Sistema de Emisión de Electrónica (SEE) a los siguientes sujetos:

- a) A los sujetos que, al 01 de diciembre de 2015, tengan la calidad de agentes de percepción.
- b) A aquellos sujetos que, a partir del 01 de diciembre del 2015, sean designados como agentes de percepción.

Así, para ambos casos se consideran como emisores electrónicos del SEE desde la fecha en que adquieren la calidad de agentes de retención o percepción.

Adicionalmente a ello, la referida resolución establece que en relación a la emisión del CRE se establece que se emite al momento de efectuar la retención del IGV; salvo que se emita en reemplazo de un CRE que se revirtió o se aplique lo establecido en el numeral 5 del Artículo 8 de la Resolución de Superintendencia No.037-2002/SUANT y normas modificatorias.

En cuanto a la entrega del CRE, esté se considera entregado en los siguientes momentos:

- a) En la fecha de su emisión, en el caso del SEE– SOL.
- b) En la fecha en la que el emisor electrónico lo pone a disposición del proveedor a través del medio electrónico que aquel elija, respecto al SEE – Del contribuyente.

Ahora bien, respecto a la emisión del CPE se señala se debe efectuar al momento de realizar la percepción del IGV; salvo que se emita en reemplazo de un CPE que se revirtió o se aplique lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del Artículo 10 de la Resolución de Superintendencia No. 058-2006/SUNAT y normas modificatorias, o en los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia No. 128-2002/SUNAT y normas modificatorias.

En cuanto a la entrega del CPE, esté se considera entregado en los siguientes momentos:

- a) En la fecha de su emisión en el caso del SEE – SOL.
- b) En la fecha en la que el emisor electrónico lo pone a disposición del cliente a través del medio electrónico que aquel elija, respecto del SEE – Del contribuyente.
- c) En las operaciones en las que el comprobante de pago relacionado al CPE no da derecho al crédito fiscal y siempre que no sea posible entregar el CPE en forma electrónica: En la fecha en que se entregue o se ponga a disposición del cliente la representación impresa del CPE.

Por último, se estipula que el emisor electrónico puede revertir la emisión del CRE y el CPE, según corresponda, incluso si fueron entregados.

La presente resolución entro en vigencia el 01 de diciembre de 2015 salvo:

- a) La sexta disposición complementaria modificatoria y la única disposición complementaria derogatoria, que entraran en vigencia el 01 de julio de 2016; y,
- b) La modificación al numeral 9 del Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia No. 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, que entró en vigencia el 01 de octubre de 2015.

### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.**

Mediante Resolución Ministerial No.301-2015-EF/15, publicada el día 06 de octubre de 2015, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 07 de octubre de 2015.

## **LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA**

Mediante la Ley No. 30347, publicada el día 07 de octubre de 2015, ha prorrogado la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley No.28086 - Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - por tres años más, que se computarán a partir del día siguiente del vencimiento de plazo de cada uno de ellos establecidos por la Ley No.28086.

Asimismo, se prevé que las empresas editoras constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, cuya actividad es la edición de libros y productos afines editarán libros en sistema braille, libro hablado u otros elementos técnicos de accesibilidad que permita la lectura a personas con discapacidad.

Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

### **Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Enrique Varsi, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú

**T** 511 6121700

**F** 511 6121701

**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)